



DOn Juan de Peñuelas, Secretario de Camara, y de Gobierno, me dice de orden del Real, y Supremo Consejo con fecha de 26. del corriente, lo siguiente.

EL Consejo: En consecuencia del encargo, que se ha hecho por S. M. relativo à la policia, y surtimiento de Granos: Ha acordado, que si tuviere V. S. alguna noticia, fundada queixa, ò recurso perteneciente à la Provision de Granos de qualquier Pueblo del Distrito de essa Provincia, que requiera providencia, le dè cuenta por mano del Señor Fiscal, exponiendo al mismo tiempo, con claridad, justificacion, y brevedad lo que se le ofrezca: Providenciando entre tanto los medios de su surtimiento, y escusando todo estrepito, ni ruidosos compulsiones estando à la mira de las ocurrencias para acudir à ellas con tiempo, y observando en todo lo dispuesto en la Real Pragmatica de once de Julio de este año.

Cuyo contexto tendrán entendido todos los Pueblos del Reyno, para que por su parte tenga el mas debido cumplimiento. Zaragoza 29. de Octubre de 1765.

El Marquès de Avilès.